



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MAR NUM. 19 EN FRONTERA, TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MTRO. JOSUÉ OJEDA MONTEJO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL CETMar19” Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IFORTAB”, Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

### ANTECEDENTES

1.- Con fecha 28 de abril del año 2022 se suscribió el **ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN** entre las “PARTES”, en cuyo clausulado se estableció la posibilidad de suscribir Convenios Específicos de Colaboración, los cuales precisaran de forma concreta el desarrollo de actividades específicas, proyectos y programas de interés de las “PARTES”, a ejecutarse de conformidad con sus atribuciones.

2.- Derivado de las reuniones de trabajo que sostuvieron los miembros de la Comisión Técnica a que se refiere la Cláusula **SEXTA** del **ACUERDO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL** que suscribieron las “PARTES”, convinieron en llevar a cabo un Convenio Específico que se describirá en el Clausulado del presente documento y que va dirigido a capacitar jóvenes en situación vulnerable y que les servirá para su desarrollo emocional, laboral y humano.

En consecuencia, las “PARTES” manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio Específico de Colaboración para la Implementación del Programa de Capacitación Específico, por lo que expresan las siguientes:



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACION PARA EL TRABAJO

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA "EL CETMar19".

- 1.1. Que es una Institución Educativa que adscrita a la Dirección General de Educación Tecnológica y Ciencias del Mar perteneciente a la Subsecretaría de Educación Media Superior de la Secretaría de Educación Pública, constituido por Acuerdo para la creación de un plantel de fecha dieciséis de marzo del año de mil novecientos ochenta y uno, mediante oficio núm. 230.31/4191 de la Coordinación Operativa en la Subdirección Técnica de la Dirección General de Ciencia y Tecnología del Mar.
- 1.2. Que es una institución educativa, dedicada brindar estudios de Bachillerato Tecnológico, la cual cuenta con recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 1.3. Su objetivo es atender la demanda de los servicios educativos con equidad y calidad para formar técnicos agrícolas, forestales, en ciencias del mar y acuicultura, mediante la educación media superior y la capacitación; además de promover y fomentar la investigación y desarrollo tecnológico, científico y pedagógico para el desarrollo Local, Estatal y Nacional.
- 1.4. El Mtro. Josué Ojeda Montejo, fue designado como Director del plantel, mediante nombramiento otorgado por el Dr. Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, de fecha 8 de febrero de 2022, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3º, párrafo séptimo y octavo de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, 39 y 43 de las Disposiciones generales del proceso de selección a cargos con funciones de dirección y supervisión en la Educación Media Superior (Promoción Vertical) Ciclo Escolar 2021-2022; y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.
- 1.5. Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, "EL CETMar19" designa a la Lic. Martha Cecilia Gómez García, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.
- 1.6. Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Prolongación Francisco Javier Mina S/N, Col. Centro, CP.86750, Frontera, Centla, Tabasco.

### 2. DE "EL IFORTAB":

- 2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Tabasco, constituido por Acuerdo de Creación de fecha dos del mes de julio de año dos mil uno, publicado en el Periódico Oficial del Estado, en el suplemento B, con número 6141, del día 18 de julio del mismo año.
- 2.2 Que es una institución educativa, dedicada a la capacitación y la formación para el trabajo y la empleabilidad, misma que cuenta con los recursos humanos, materiales y equipamiento necesario.
- 2.3 Su objetivo es impartir e impulsar la formación para el trabajo en la entidad, propiciando una mejor calidad y vinculación de este servicio con el aparato productivo y las necesidades de desarrollo Regional, Estatal y Nacional.



2.4 Que es facultad del Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, **Dr. Rubén Carrillo Pérez**, sobre la base del artículo 14, fracción XII de su Acuerdo de Creación, celebrar Acuerdos, Convenios y Contratos, así como realizar los actos jurídicos relacionados con las funciones que determine la Junta Directiva.

2.5 El Dr. Rubén Carrillo Pérez, fue designado como Director General del Instituto de Formación para el Trabajo del Estado de Tabasco, mediante el nombramiento otorgado por el C. Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Lic. Carlos Manuel Merino Campos el 16 de febrero de 2022, por lo que tiene la capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente acuerdo.

2.6 Para la adecuada coordinación de las acciones y eficaz cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente documento, **"EL IFORTAB"** designa al Lic. **Salvador Esteban de la Fuente**, Director de Vinculación, para atender toda la parte operativa relacionada con el presente Acuerdo de Colaboración.

2.7 Para los efectos legales señala como domicilio el ubicado en Av. Paseo Tabasco, número 412, Col. Centro, C.P.86000, Villahermosa, Tabasco.

#### IV. De las **"PARTES"** que:

**IV.1.** Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

**IV.2.** Que están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de las obligaciones y compromisos que se establecen en el mismo.

**IV.3.** Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene como objeto implementar acciones de capacitación a población vulnerable que **"LAS PARTES"** identifiquen, coadyuvando a su formación laboral, humana y emocional.



## SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL "IFORTAB"

1.- Brindarle a las personas que "EL CETMar19" designe mediante un documento firmado por el titular de "EL CETMar19" y que los identifique como beneficiarios de una beca del 50% sobre el concepto de "Cuota de Recuperación" en los Cursos de Extensión y Cursos Regulares, el descuento no aplica sobre el concepto de "Expedición de Documento Oficial", el monto de los conceptos será determinado de acuerdo al valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) establecida en la Ley de Hacienda del Estado de Tabasco.

2.- "EL IFORTAB" se compromete a salvaguardar el estado del espacio y de los materiales que "EL CETMar19" otorga para su uso exclusivo de brindar Cursos de Capacitación en las distintas especialidades que "LAS PARTES" convengan.

## TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL CETMar19".

1.- "EL CETMar19" expedirá un documento que identifique a los beneficiarios de la beca mencionada en la cláusula anterior.

## CUARTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para la realización del programa derivado de este Convenio General, así como de los Convenios Específicos, que de este acto jurídico emanen, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la instancia de su adscripción, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por "EL IFORTAB" con "EL CETMar19" ni el de ésta con aquel.

A) Si en la realización del programa interviene personal que preste su servicio a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de esa institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con el "EL IFORTAB", ni con "EL CETMar19".

B) Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, "LAS PARTES" integrarán una comisión técnica cuyas funciones serán las de coadyuvar en la instrumentación



y evaluación de los alcances del presente acuerdo y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven.

- C) La citada Comisión se reunirá por lo menos cada trimestre o al inicio de cada actividad con el objeto de vigilar el correcto desarrollo de este acuerdo y formular las recomendaciones pertinentes según sea el caso, debiendo ser comunicada por escrito la invitación a reunirse.
- D) Cualquier aspecto de carácter técnico o legal, que no haya sido contemplado en el presente instrumento, y forme parte fundamental para el buen desarrollo de los proyectos, será discutido y dirimido por los integrantes de dicha comisión técnica.

**QUINTA.- CONFIDENCIALIDAD.** “LAS PARTES” guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

**SEXTA. - VIGENCIA.** La vigencia de este Convenio será hasta el 30 de septiembre de 2024 y entrará en vigor a partir de su firma, en caso de que una de “LAS PARTES” quisiera dar por terminado el presente instrumento con anticipación, esta deberá comunicarlo por escrito y con seis meses de antelación su intención de concluirlo.

Asimismo “LAS PARTES” acuerdan, que podrá ser renovado por un tiempo igual o mayor conforme se defina, previo comunicado por escrito.

**SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban “LAS PARTES”, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

**OCTAVA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.** En caso de existir alguna discrepancia; en cuanto a la interpretación, contenido, alcance e incumplimiento de este Convenio, así como para los asuntos no previstos en el mismo, se buscará por “LAS PARTES” la solución de la discrepancia. En caso de subsistir la controversia, la comisión técnica, resolverá con carácter de inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

“LAS PARTES” manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su



**IFORTAB**  
INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación o ejecución, **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

**NOVENA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.** Para todos los efectos legales del presente Convenio, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **"LAS PARTES"**, tales como los que a continuación, en sentido enunciativo más no limitativo, se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;
- b) Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios;
- e) Epidemias;
- f) Incendios;
- g) Alborotos públicos;
- h) Condiciones climáticas adversa (inundaciones, huracanes, etc.);
- i) Explosiones.

**DÉCIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** **"LAS PARTES"** manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por **"LAS PARTES"** y se considerarán debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones de las **"LAS PARTES"**.

**DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN.** - Cuando **"LAS PARTES"** decidan dar por terminado el presente Convenio, bastará que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado por el personal inherente. En el caso de que sea sólo una de **"LAS PARTES"**, la que quiera dar por terminado el presente instrumento, ésta deberá comunicarlo por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el Convenio.



Leído el presente instrumento, y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas, indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo ratifican y firman por duplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los 02 días del mes de junio del 2022.

Por "EL CETMar19"

**Mtro. Josué Ojeda Montejo**  
Director de Plantel

Por "EI IFORTAB"

**Dr. Rubén Carrillo Pérez**  
Director General del IFORTAB.

#### TESTIGOS

**Lic. Martha Cecilia Gómez García**  
Jefa del Departamento de Vinculación y  
Desarrollo Institucional del CETMar19.

**Lic. Salvador Esteban de la Fuente**  
Director de Vinculación del  
IFORTAB.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA COORDINAR ACCIONES DE CAPACITACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE FORMACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR EL DR. RUBÉN CARRILLO PÉREZ, DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS DEL MARNUM. 19 EN FRONTERA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL MTRO. JOSUÉ OJEDA MONTEJO. DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2022.